

Las determinaciones de la tipología establecida a nivel del PGOU y del Plan parcial que desarrolla el sector, no se alteran en el presente Estudio de Detalle, determinando el mismo una nueva parcelación, agrupando las parcelas P8A y P-9, asociando a la nueva parcela resultante la suma de los aprovechamientos asignados en el proyecto de compensación a las parcelas iniciales.

Abierto el debate, participan en él los Sres. Muñoz Pérez, en un doble turno, y el Sr. Iglesias Belmonte.

El primero, Sr. Muñoz Pérez, solicita se le explique la edificabilidad de las dos parcelas que surgen de la segregación de la P-8 que menciona. A la menor se le da una edificabilidad, equivalente a un sexto de la parcela resultante, lo que le llama la atención, pues se tiene una edificabilidad del 50 % de la parcela mayor, lo que a su entender produce una acumulación en una parcela pequeña, lo que debería ser tratado con más amplitud. Por lo demás afirma que les parece importante que se lleve adelante la votación de este punto, pues será el último paso que quede para que se pueda concretar el próximo Instituto de Educación Secundaria.

El Sr. Iglesias Belmonte manifiesta que se trata de un agrupamiento de dos parcelas, que se efectúa a iniciativa de los promotores, y que han sido los técnicos, razones técnicas, las que han producido el resultado de lo expuesto por el Sr. Muñoz en su intervención.

Sometido el punto a votación por la Presidencia, tras la conclusión del debate, la Asamblea lo aprobó por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veintidós miembros asistentes, del total de veinticinco que integran este pleno, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta previsto en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 12 de noviembre de 2008.

El Secretario General. Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2728.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES FRANCISCO PIZARRRO/CARRETERA DE HIDUM/PEDRO DE VALDIVIA/ACERA DEL NEGRETE. PROPUESTA NUEVO VIAL DEL TEJAR DE PEDRO DIAZ.- En sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de septiembre de este año, la comisión Permanente de Fomento dictaminaba proponer al plano de la Asamblea, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Francisco Pizarro/Carretera de Hidum/Pedro de Valdivia/Acera del Negrete. Nuevo vial del Tejar de Pedro Díaz.